

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cuatro minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, **considerando:**

I. El día dos del corriente mes y año el ciudadano

, presentó solicitud de información en la que pidió:

Certificación de constancia de participación como miembro de Junta Receptora de Votos en el Centro Escolar Agustín Linares, del municipio de Soyapango, para las elecciones de 2012.

La solicitud fue admitida el día de su presentación por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud y con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la petición al Secretario General de este Tribunal, quien ha proporcionado la constancia solicitada, documento que se entrega anexo a la presente resolución.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Entréguese al peticionario la constancia solicitada.
2. Notifíquese por el medio indicado.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

